



Exp.: 09-OPEN-200.8/2024

## ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

### ANTECEDENTES

**Primero.** - Con fecha 24 de octubre de 2024, ha tenido entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Solicito acceso a las cantidades abonadas por esta Consejería en los dos últimos años en concepto de responsabilidad patrimonial. Requiero que se aporte cantidad abonada, motivo por el que se ha abonado, sanciones emitidas (en caso de que se hayan dictado) por estas incidencias, centros educativos en los que se produjeron los hechos”.*

**Segundo.** – Corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración del ámbito de esta Consejería, incluyendo la aprobación de los actos y operaciones correspondientes al proceso de gasto que, en su caso, proceda reconocer. El ejercicio de tal competencia, se encuentra delegado en el titular de la Secretaría General Técnica, de acuerdo con el dispongo quinto, apartado segundo, de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

**Tercero.** - A efectos de comunicación, la interesada ha optado en su solicitud por ser notificada de forma telemática.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** – Es de aplicación la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en particular lo establecido en sus artículos 30 y 43.

**Segundo.** – A través de la solicitud presentada, la parte interesada requiere que se ponga a su disposición la siguiente información, la cual incluye 4 tipos de datos especificados:

1º- Cantidades abonadas en concepto de responsabilidad patrimonial por esta Consejería los últimos años.

2º Motivo por el cual se ha reconocido la responsabilidad patrimonial administrativa.



## Comunidad de Madrid

3º Centros educativos en los que se produjeron los hechos causantes de tales abonos.

4º Sanciones emitidas, en su caso, a consecuencia de los hechos causantes de la responsabilidad patrimonial reconocida.

Una vez analizada la información requerida, en aplicación del artículo 40 de la referida Ley 10/2019, de 10 de abril, que establece la inadmisión de aquellas solicitudes conforme a lo regulado en la legislación básica en materia de transparencia y acceso a la información pública, se ha comprobado que parte de la misma, en concreto, el apartado 4º referido a las “sanciones emitidas”, se encuentra afectada por las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en particular, lo establecido en su apartado 1.c), que recoge lo siguiente:

*“Artículo 18. Causas de inadmisión. 1.(...) c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración (...)”*

De conformidad con lo establecido en los artículos citados y en aplicación de la referida Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

### RESUELVE

**Acceder parcialmente** a la información solicitada, en los siguientes términos:

Se concede el acceso a la información de los expedientes de responsabilidad patrimonial, a través del archivo Excel que se adjunta.

En el archivo Excel, se han incorporado todos los expedientes de responsabilidad patrimonial, donde se han reconocido indemnizaciones, en vía administrativa o judicial desde el 1 de enero de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2024. De cada expediente se incorporan los siguientes datos:

- N° de expediente
- Motivo de la reclamación
- Centro docente
- Cantidad reconocida

Se inadmite el acceso a la información solicitada correspondiente a las “posibles sanciones emitidas”. La información requerida de las sanciones que se hayan podido adoptar, no tiene por qué formar parte de la documentación recabada durante la instrucción de los procedimientos correspondientes.

La tramitación de los expedientes por presunta responsabilidad patrimonial de esta Administración educativa, se centra en obtener la información necesaria para determinar la procedencia o no de la reclamación o indemnización patrimonial concreta planteada por la parte



## Comunidad de Madrid

reclamante, y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial administrativa.

De conformidad con lo anterior, y al no corresponder al órgano competente para resolver dichos procedimientos de responsabilidad patrimonial, la imposición de las medidas disciplinarias o sanciones que, en su caso, se pudieran derivar, el facilitar la información requerida supondría un proceso de traslado y revisión completa de los expedientes por parte de los órganos responsables para la imposición de las mismas.

En consecuencia, para obtener la información solicitada se precisaría realizar una acción previa de reelaboración por parte de esta Administración educativa, causa prevista de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 apartado 1 c), de la Ley 10/2019, de 10 de abril, ya citado.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: CUESTA PEDRAJAS MARÍA PAZ  
Fecha: 2024.11.21 12:59

Fdo.: Paz Cuesta Pedrajas